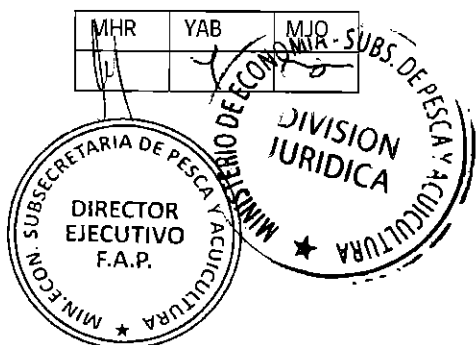


**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura



AUTORIZA SOLICITUD QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2015.

VALPARAISO, 27 JUN. 2017

R. EX. Nº 2088

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 3 de la Sesión Nº 83 de 2015, Nº42 de la Sesión Nº88 de 2015, y Nº2 de la Sesión Nº95 de 2017, todos del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas Nº 2.686 de 2015, Nº 3.357 de 2015, Nº 332 de 2016 y Nº3.065 de 2016, todas de esta Subsecretaría, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 83 de fecha 6 de enero de 2015, aprobó mediante Acuerdo N° 3 destinar la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley N°18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (Cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2015". Posteriormente, mediante Acuerdo N°42 de la Sesión N°88 de 2015, se acordó la redistribución presupuestaria, donde se rebajó la suma de \$50.000.000

(cincuenta millones de pesos) del programa Estudios Técnicos, año 2015, quedando la suma de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para la implementación del citado programa. Finalmente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°95 de 2017, se acordó financiar con cargo al presupuesto vigente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras se orientan a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el DS N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del DS N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley N°18.892, y considerando los Acuerdos de Consejo recientemente expuestos, fueron aprobadas las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, mediante Resolución Exenta N°2.686 de fecha 1 de octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta N° 3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, con un total de 25 seleccionados que, de conformidad con lo que dispone el artículo 6 del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló.

Que mediante Resoluciones Exentas N° 332 de fecha 29 de enero de 2016 y N° 3.065 de fecha 11 de octubre de 2016, ambas de ésta Subsecretaría, se autorizó pago del primer y segundo semestre respectivamente, de la Carrera Técnica de Nivel Superior de Automatización y Control Industrial, al beneficiario del programa don **LUIS HERNÁNDEZ REY**, quien fue establecido como tal mediante la ya citada Resolución Exenta N°3.357 de fecha 10 de diciembre de 2015 de ésta Subsecretaría.

Que conforme a lo establecido en el artículo 6° de las Bases de Postulación al Programa, los Beneficiarios podrán solicitar la suspensión del beneficio por causas justificadas, las que serán autorizadas por el Fondo de Administración Pesquero. El Beneficio podrá suspenderse por un periodo de hasta 2 semestres lectivos continuos o discontinuos, al cabo de los cuales, si el beneficiario no informa documentalmente que retoma sus estudios, se entenderá que renuncia al beneficio principal y complementario (becas de estudio), con lo cual se suspenderá el pago automáticamente de los beneficios renunciados.

Que en este contexto, don **LUIS HERNÁNDEZ REY** ha presentado con fecha 3 de marzo de 2017 carta al Fondo de Administración Pesquero, solicitando la suspensión del beneficio correspondiente al 3° semestre del Programa de Estudios Técnicos año 2015, fundamentando dicha solicitud en circunstancias de índole laboral, puesto que debido a cambios en su jornada de trabajo por motivos de producción no le será posible asistir al primer semestre del año académico 2017 de su carrera técnica de nivel superior, señalando además que dicha situación cambiará para el segundo semestre, razón por la cual podrá retomar sus estudios en dicho periodo.

Que en virtud de los antecedentes expuestos, y en atención a que actualmente no se ha autorizado el pago del tercer semestre del programa al beneficiario, quien además no mantiene deudas pendientes con este Fondo conforme consta en Carta FAP N°577 de 27 de abril de 2017, tenida a la vista a la dictación del presente acto administrativo; la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico N° 32/2017, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de Postulación al Programa ha determinado la necesidad y pertinencia de aceptar la solicitud de suspensión del beneficio presentada por don **LUIS HERNÁNDEZ REY**, en el entendido que dicha solicitud se encuentra plenamente justificada en los antecedentes acompañados.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los

Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **AUTORÍZASE** la suspensión del beneficio del “Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015”, al beneficiario don **LUIS HERNÁNDEZ REY**, quien fue establecido como tal mediante Resolución Exenta N° N°3.357 de 2015, y que ha recibido el beneficio por dos semestres lectivos a la fecha, autorizándose los respectivos pagos por medio de Resoluciones Exentas N° 332 de 2016 y N° 3.065 2016, todas de ésta Subsecretaría.

2. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo dispuesto en el artículo 25° del Decreto Supremo N°131, del Ministerio de Escamía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de requisitos y procedimientos para los programas del fondo de administración pesquero que se señala; y conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de las Bases de Postulación al Programa de Estudios Técnicos año 2015, solo se financiarán hasta 4 semestres lectivos de una carrera técnica de nivel superior.


3. **DÉJASE CONSTANCIA** que conforme a lo establecido en el artículo 6° de las Bases de Postulación al Programa versión 2015, el Beneficio podrá suspenderse hasta por un periodo de 2 semestres lectivos continuos o discontinuos, al cabo de los cuales, si el beneficiario no informa adecuadamente que retoma sus estudios, se entenderá que renuncia al beneficio principal y al complementario (becas de estudio).

4. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución beneficiario don **LUIS HERNÁNDEZ REY**, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en su ficha de postulación, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 45°, 46° y 47° de la Ley N° 19.880.

5. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley N°19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que conforme a lo dispuesto en su artículo 59°, deberá interponerse ante esta subsecretaría dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación.

6. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura